

**NOTA ACLARATORIA 01
TERMINOS DE REFERENCIA No. 05-17**

**COMPRA DE ENERGÍA QUE SE REQUIERE PARA ATENDER SU DEMANDA DEL
MERCADO REGULADO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE
ENERO DE 2020 Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.**

La EEBP SA ESP, con el objeto de aclarar algunos yerros que se han identificado de manera oficiosa en el término de referencia, se procede a dar claridad sobre los mismos.

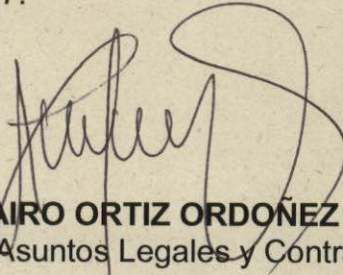
PRIMERA: En la minuta del contrato establecido en el término de referencia, en su cláusula segunda, establece:

CLAUSULA SEGUNDA: Término. El suministro de la energía y potencia objeto del presente contrato, se hará en el periodo comprendido entre el primero (01) de enero al inicio de las 0:00 horas y hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2019 al final de las 24:00 horas y el primero (01) de enero al inicio de las 0:00 horas y hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2020 al final de las 24:00 horas

Frente a este aspecto, se aclara que conforme el numeral 2.1 del termino de referencia, la E.E.B.P. S.A. E.S.P, está interesada en comprar la energía que requiere para atender su demanda del mercado regulado para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2020 al inicio de las 0:00 horas y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020 al final de las 24:00 horas.

SEGUNDA: El número del proceso de contratación correcto en el término de referencia, es el No 05-17; esto en razón de que en algunas cláusulas de la minuta del contrato, de manera errada se indicó como número del proceso, el 04-2016, razón por la es necesaria la expedición de esta aclaración.

Se firma en Puerto Asís a los 24/08/2017.



JOHN JAIRO ORTIZ ORDOÑEZ
Asesor Jurídico Asuntos Legales y Contratación